

ACTA ORDINARIA 17-2024. Acta número diecisiete correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, en la sala de sesiones del local 51 del Depósito Libre Comercial de Golfito, de forma presencial y virtual por la plataforma Microsoft Teams, a las diez horas con cinco minutos del diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, presidida por la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, representante del Poder Ejecutivo, con la asistencias de los siguientes miembros: Marielos Castillo Serrano, vicepresidenta, representante de la Municipalidad de Corredores; Alejandro Chévez Meza, representante de la Asociación de Concesionarios del Depósito Libre Comercial de Golfito; Laura Espinoza Bejarano, representante del sector indígena (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Rafael Ángel Ureña Solís, representante de la Municipalidad de Coto Brus; Juan Carlos Muñoz Gamboa, representante de la Municipalidad de Buenos Aires; Dayanne Cantillo Montero, representante de la Municipalidad de Golfito; Ana Cecilia Valerín Pizarro, representante de la Municipalidad de Osa; Ana Tomasa Palacios Martínez, representante de las cooperativas; Guido Lericí Salazar, representante del sector productivo (presente de forma virtual desde su lugar de residencia); Merilyn Altamirano Amador, representante de asociaciones de desarrollo; el licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, la licenciada Yendry Sequeira Montoya, Asesora de dirección ejecutiva de JUDESUR y la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR. Se deja constancia que la sesión se realiza de forma bimodal a través de la plataforma Teams tomando en cuenta el acuerdo ACU-08-35-2022. -----

CAPITULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA N°17-2024: -----

ARTÍCULO 1: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria N°17-2024. -

1. Lectura y aprobación del orden del día. -----
2. Lectura y aprobación del acta de la sesión ordinaria No. 15-2024 y el acta de la sesión extraordinaria No. 16-2024. -----
3. Atención al Auditor interno. -----

4. Lectura de correspondencia. -----
5. Informe de dirección ejecutiva. -----
6. Asuntos varios de directores. -----

ACUERDO 01. Se lee y aprueba el orden del día de la sesión ordinaria N° 17-2024.

ACUERDO EN FIRME. -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 15-2024 Y EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 16-2024: -----

ARTÍCULO 2: Lectura, comentario y aprobación del acta ordinaria N°15-2024 del doce de marzo del dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO 02. Aprobar el acta ordinaria N°15-2024 del doce de marzo del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 3: Lectura, comentario y aprobación del acta extraordinaria N°16-2024 del catorce de marzo del dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO 03. Aprobar el acta extraordinaria N°16-2024 del catorce de marzo del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con seis minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta y se retoma al ser las diez horas con diez minutos e ingresa a la sala de sesiones el MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. -----

CAPITULO III. ATENCIÓN AL AUDITOR INTERNO DE JUDESUR: -----

ARTÍCULO 4: Oficio AI-OFI-043-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del doce de marzo del dos mil veinticuatro, donde con base en la Ley General de Control Interno, N° 82921, artículo 22, inciso d), el cual establece y regula las competencias de las unidades de Auditoría Interna del Sector Público y para efectos de su atención, se les remite la advertencia n° AI-ADV-02-2024, denominada como “Posibles pasivos contingentes asociados a demandas laborales relacionadas con pagos de dedicación exclusiva, no revelados en los Estados Financieros.” -----

6. Advertencia. -----

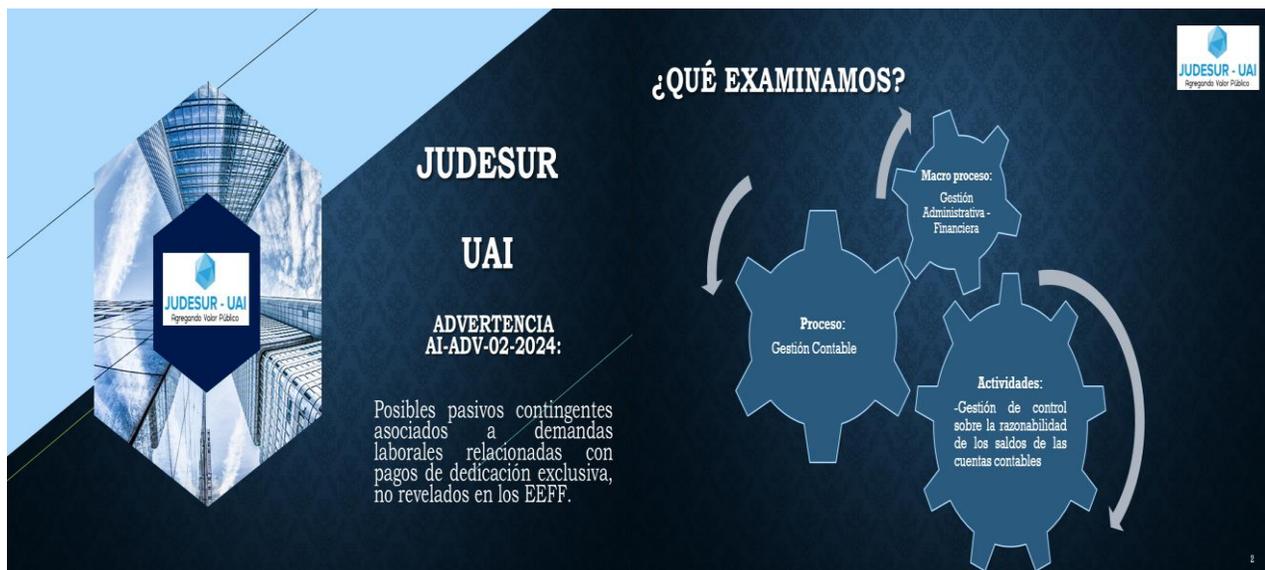
A LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR -----

De acuerdo con la información analizada, con la normativa y regulación asociada, se determinó que al cierre contable del 31 de enero del 2024, no se revelaron a nivel de notas a los EEFF o bien, no se registraron provisiones, relacionadas con las demandas interpuestas por algunas personas colaboradoras por concepto de aparentes lesiones patrimoniales ocasionadas en razón de las variaciones en el pago de los porcentajes de las dedicaciones exclusivas, gestionadas por administraciones anteriores, lo que contraviene la ley y normativa que rige la materia que nos ocupa, sea la Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que se **Advierte** a esa Junta Directiva de la deficiencia en la presentación de la información financiera – contable a nivel de los EEFF, al no revelarse de forma fidedigna, oportuna, real, completa y objetiva, en detrimento del control interno y de los terceros usuarios de la información. -----

7. Recomendación. -----

A LA JUNTA DIRECTIVA DE JUDESUR -----

Que instruya a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR a: 1) bajo la guía técnica de la Asesoría Legal, evaluar jurídicamente el riesgo de potenciales erogaciones económicas de las cuales tendría que desprenderse la Institución en un futuro, para atender las demandas interpuestas por algunas personas colaboradoras por concepto de aparentes lesiones patrimoniales ocasionadas en razón de las variaciones en el pago de las dedicaciones exclusivas, gestionadas por administraciones anteriores; 2) estimar monetariamente, los montos aproximados individualizados por colaborador, con el fin de que los mismos sean revelados en los estados financieros, según corresponda; y 3) registrar a nivel de estados financieros, según el criterio contable aplicable (en las notas a los EEFF o bien, una provisión), los montos establecidos en el análisis señalado en el punto 2 de esta recomendación, todo con objetivo de presentar la situación económica – financiera de la institución de forma fidedigna, oportuna, real y objetiva, fortaleciendo así el sistema de control interno institucional y el cumplimiento con las NICSP. Este proceso debería reflejarse a nivel de EEFF al cierre del 31 de marzo del 2024. -----



¿CÓMO LO ANALIZAMOS?



Mediante una revisión general comparativa del comportamiento de los saldos contables al cierre del 31 de enero del 2024, esta Unidad de Auditoría Interna UAI identificó que, ni a nivel de notas a los EEF, ni a nivel de registro en los propios EEF, se están revelando los posibles pasivos contingentes o provisiones, según corresponda, asociados a demandas laborales relacionadas con pagos de dedicación exclusiva.

=

Al respecto, se le consulta al Lic. Torres Henríquez, y procedió a contestar por medio de correo electrónico el día 11 de marzo del 2024, de la siguiente forma:

"He revisado lo relativo a este tema de los contingentes, aunque he presentado informes a Junta Directiva e incluso a la auditoría externa, sobre los procesos y se ha indicado en los mismos, la necesidad de hacer la provisión, por alguna omisión de este servidor, no se ha trasladado lo informado a la tesorería (No cuento con evidencia), se estará corrigiendo el informe de contingentes y trasladando la información a la compañera Marisol."

3

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?



Ley General de Control Interno, n° 8292.

➔

Las Normas de Control Interno para el Sector Público, (N-2-2009-CO-DFOE)

Estrategia de coordinación, comunicación y seguimiento del proceso de implementación de las NICSP periodo 2020-2024.

➔

NICSP

4

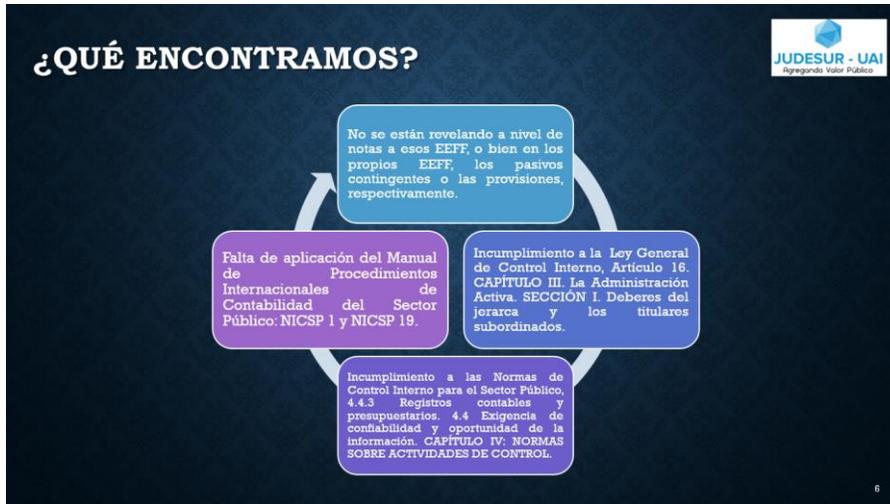
¿POR QUÉ ES IMPORTANTE?

Pasivos contingentes al 31 de enero del 2024.
Reportados por la Unidad de Contabilidad

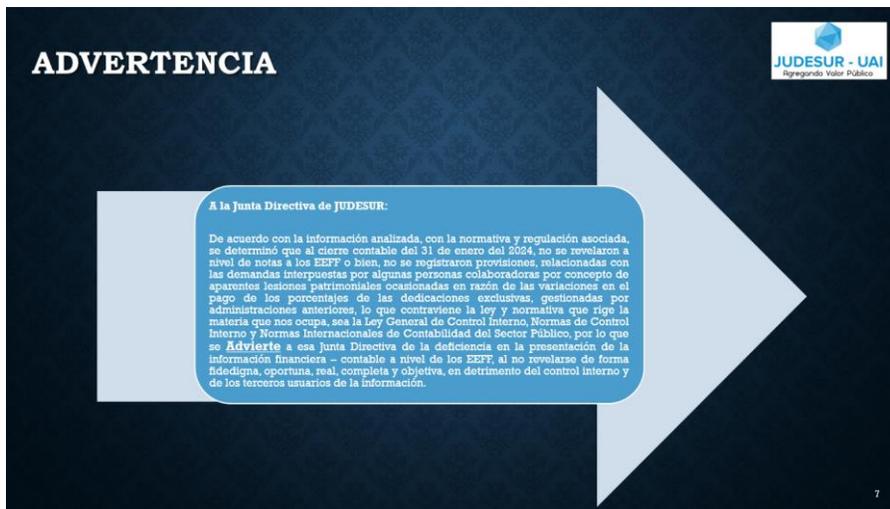


Pasivos Contingentes (NICSP 19)									
#	Nº de Expediente Judicial	Nombre Demandado	Motivo demandado	Fecha	Moneda	Moneda	Moneda	1999-00	Moneda colomb.
1	06-00017-05-PE	JUAN CARLOS CHARRRY GABRGA	PROCESO DE	26/1/2019	colomb.	1.000.000.000,00			1.000.000.000,00
2	16-00066-1027-CA	BLANCO DEPORTIVO ZONA LIBRE DE GOLFITO	CONTENCIOSO	26/01/2014	colomb.	-			1.640.042.513,00
3	16-00066-1027-CA	BLANCO LA COMPETENCIA S.A.	CONTENCIOSO	26/01/2014	colomb.	1.640.042.513,00			1.640.042.513,00
4	16-00067-1027-CA	CONSULTORA FINANZA ECONOMIA Y ESTADISTICA	CONTENCIOSO	26/01/2014	colomb.	626.375.870,23			626.375.870,23
5	20-00069-1102-CA	Asesorar de Ventas de Antioquia y Eje	CONTENCIOSO	26/01/2014	colomb.	-----			-----
6	20-00069-1102-CA	Compañía Flotas del Sur S.A.	CONTENCIOSO	26/01/2014	colomb.	-----			-----
7	24-00103-1042-CA	Inversiones Sika y Hija S.A.	CONTENCIOSO	26/01/2024	colomb.	34.000.000,00			34.000.000,00
8	01-00102-1027-CA	Indika Tecnología de Cuenca S.A.	CONTENCIOSO	26/01/2017	colomb.	759.047,77			877.091.447,77
9	01-00102-1027-CA	MANUEL ANTONIO CHAVEZ HERNANDEZ	CONTENCIOSO	26/01/2017	colomb.	-----			-----
10	01-00102-1028-CA	GERARDO SUAREZ ARNETA	CONTENCIOSO	26/01/2018	colomb.	NO ESTABLECIDA			-----
11	16-00036-1058-CA	ANDRES SOLANO MORALES	CONTENCIOSO	26/01/2018	colomb.	12.000.000,00			12.000.000,00
12	16-01103-0807-02	BRICK ELIAS MORALES PACHECO	DAÑO CONTENCIOSO	26/01/2018	colomb.	250.000,00			250.000,00
13	16-00036-1058-CA	GERARDO SUAREZ ARNETA	CONTENCIOSO	26/01/2018	colomb.	900.000,00			900.000,00
14	16-00036-1058-CA	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	INFRACCION	2021	colomb.	900.000,00			900.000,00
15	16-00036-1058-CA	MARLEN TITO RODRIGUEZ LOGANO	CONDOMINIO	26/01/2019	colomb.	32.362.296,76			32.362.296,76
16	20-00066-640-01	MILTON MANUEL MORA MONTENEGRO	ELECCION	2023	colomb.	4.879.761,00			4.879.761,00
17	16-00036-1058-CA	ANA CELIA LOPEZ MONTE	CONDOMINIO	26/01/2019	colomb.	-----			-----
18	21-00036-1040	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	INFRACCION	2021	colomb.	No estable			-----
19	21-00036-1040	MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	INFRACCION	2021	colomb.	No estable			-----
5					Totales en columnas				67.242.857,76

5



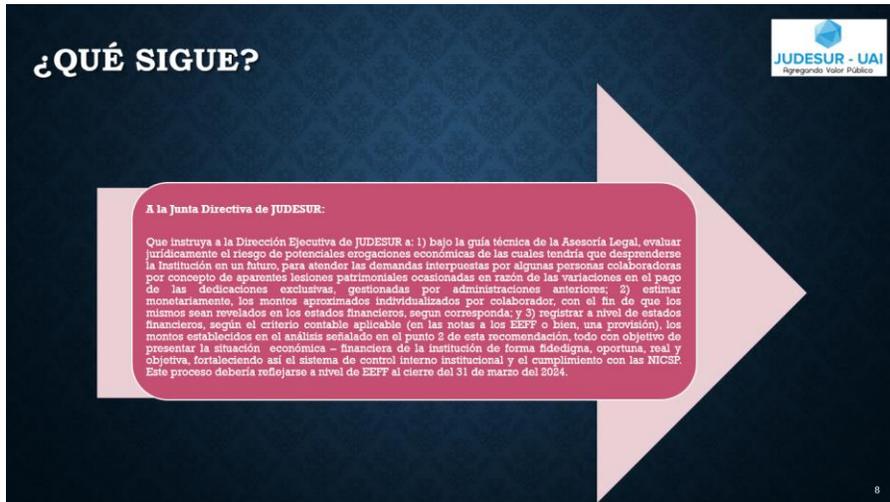
ADVERTENCIA



A la Junta Directiva de JUDESUR:

De acuerdo con la información analizada, con la normativa y regulación asociada, se determinó que al cierre contable del 31 de enero del 2024, no se revelaron a nivel de notas a los EEFF o bien, no se registraron provisiones, relacionadas con las demandas interpuestas por algunas personas colaboradoras por concepto de aparentes lesiones patrimoniales ocasionadas en razón de las variaciones en el pago de los porcentajes de las dedicaciones exclusivas, gestionadas por administraciones anteriores, lo que contraviene la ley y normativa que rige la materia que nos ocupa, sea la Ley General de Control Interno, Normas de Control Interno y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, por lo que se **Advierte** a esa Junta Directiva de la deficiencia en la presentación de la información financiera - contable a nivel de los EEFF, al no revelarse de forma fidedigna, oportuna, real, completa y objetiva, en detrimento del control interno y de los terceros usuarios de la información.

¿QUÉ SIGUE?



A la Junta Directiva de JUDESUR:

Que instruya a la Dirección Ejecutiva de JUDESUR a: 1) bajo la guía técnica de la Asesoría Legal, evaluar jurídicamente el riesgo de potenciales erogaciones económicas de las cuales tendría que desprenderse la Institución en un futuro, para atender las demandas interpuestas por algunas personas colaboradoras por concepto de aparentes lesiones patrimoniales ocasionadas en razón de las variaciones en el pago de las dedicaciones exclusivas, gestionadas por administraciones anteriores; 2) estimar monetariamente, los montos aproximados individualizados por colaborador, con el fin de que los mismos sean revelados en los estados financieros, según corresponda; y 3) registrar a nivel de estados financieros, según el criterio contable aplicable (en las notas a los EEFF o bien, una provisión), los montos establecidos en el análisis señalado en el punto 2 de esta recomendación, todo con objetivo de presentar la situación económica - financiera de la institución de forma fidedigna, oportuna, real y objetiva, fortaleciendo así el sistema de control interno institucional y el cumplimiento con las NICSP. Este proceso debería reflejarse a nivel de EEFF al cierre del 31 de marzo del 2024.

ACUERDO 04. Aprobar la advertencia N° AI-ADV-02-2024, denominada como “Posibles pasivos contingentes asociados a demandas laborales relacionadas con pagos de dedicación exclusiva, no revelados en los Estados Financieros.” presentada mediante el oficio AI-OFI-043-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR.

ACUERDO EN FIRME. -----

ACUERDO 05. Instruir a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que bajo la guía técnica de la Asesoría Legal, evaluar jurídicamente el riesgo de potenciales erogaciones económicas de las cuales tendría que desprenderse la Institución en un futuro, para atender las demandas interpuestas por algunas personas colaboradoras por concepto de aparentes lesiones patrimoniales ocasionadas en razón de las variaciones en el pago de las dedicaciones exclusivas, gestionadas por administraciones anteriores. Estimar monetariamente, los montos aproximados individualizados por colaborador, con el fin de que los mismos sean revelados en los estados financieros, según corresponda. Y registrar a nivel de estados financieros, según el criterio contable aplicable (en las notas a los EEFF o bien, una provisión), los montos establecidos en el análisis señalado en el punto 2 de esta recomendación, todo con objetivo de presentar la situación económica – financiera de la institución de forma fidedigna, oportuna, real y objetiva, fortaleciendo así el sistema de control interno institucional y el cumplimiento con las NICSP. Este proceso debería reflejarse a nivel de EEFF al cierre del 31 de marzo del 2024. Esto según la advertencia N° AI-ADV-02-2024, denominada como “Posibles pasivos contingentes asociados a demandas laborales relacionadas con pagos de dedicación exclusiva, no revelados en los Estados Financieros.” presentada mediante el oficio AI-OFI-043-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las diez horas con cincuenta y dos minutos, se retira de la sala de sesiones el MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR. -----

CAPITULO IV. LECTURA DE CORRESPONDENCIA: -----

ARTÍCULO 5: Oficio CS-006-2024 de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del nueve de marzo del dos mil veinticuatro, donde remite

solicitud de ampliación al contrato de dedicación exclusiva y el oficio JDJ-010-2024 de la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, del once de marzo del dos mil veinticuatro, donde remite solicitud de ampliación al contrato de dedicación exclusiva. -----

DIFERIR PARA VER EN ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 6: Nota sin número del licenciado Rigoberto Nuñez Salazar, secretario de la junta directiva ASADAGOL, Golfito, del doce de marzo del dos mil veinticuatro, donde transcribe acuerdo tomado por la junta directiva de ASADAGOL “tomar nota de las observaciones emitidas en el informe AI-INF-04-2024 de auditoría interna de JUDESUR y se instruye al administrador de la ASADA para coordine lo necesario a fin que se incorporen al proyecto las modificaciones solicitadas, dentro del plazo establecido de treinta días hábiles concedidas por JUDESUR. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 7: Correo electrónico de la señora Paola Brenes Rojas, ingeniera agrónoma, del INVU, del quince de marzo del dos mil veinticuatro, donde a nombre del comité de cuenca Coto Colorado quisiéramos solicitar audiencia para presentar el proyecto regional de Gestión integral de la Cuenca Coto Colorado, el cual es una propuesta de gestión ambiental y territorial para manejo integrado de la cuenca. Para ello quisiéramos presentar una solicitud a la junta para presentar la ficha del proyecto que vamos a presentar a JUDESUR. -----

ACUERDO 06. Trasladar correo electrónico de la señora Paola Brenes Rojas, ingeniera agrónoma del INVU, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que coordine con la señora Paola Brenes Rojas y atienda su solicitud de reunión y le explique todo el proceso de los proyectos. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 8: Oficio MH-DGT-OF-0154-2024 del seños Mario Ramos Martinez, director general de tributación, del once de marzo del dos mil veinticuatro, donde en atención a su oficio ALJ-O-003-2024 con fecha 19 de febrero de 2024, donde solicita criterio respecto al impuesto al valor agregado (IVA), en la concesión de locales del depósito libre comercial

de Golfito, se le indica lo siguiente. De la transcripción expuesta se desprende claramente que, a criterio de la PGR como ente competente para dimensionar la normativa legal, el arrendamiento de los locales comerciales a que refiere la ley 9356, son una concesión de instalaciones públicas. En virtud de lo anteriormente expuesto, considera esta Dirección General, con base el pronunciamiento emitido por la PGR previamente citado, que los ingresos recibidos por JUDESUR por los alquileres como otorgamiento de la concesión del dominio público se constituyen como un canon, mismo que no se encuentra afecto al IVA. A razón de esto y en cumplimiento de lo expuesto, es deber de esta Dirección General aclarar el criterio vertido en el oficio DGT-458-2022, donde se le indicó a ACODELGO que, con base en la ley 9356 que el pago de alquiler o pago de canon mensual por los locales del depósito libre comercial de Golfito se encontraba gravado con el IVA, siendo lo correcto lo referido ut supra. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 9: Correo electrónico del señor Dreivin Fernández Madrigal, del doce de marzo del dos mil veinticuatro, donde solicita audiencia con la junta directiva de JUDESUR para exponer caso de la solicitud de idoneidad de la Asociación de las Mellizas de Sabalito. -----

ACUERDO 07. Trasladar correo electrónico del señor Dreivin Fernández Madrigal, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que lo re direcciona al departamento correspondiente. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 10: Oficio DIGEPYME-OF-005-2024 del señor Roberto Alvarado Astúa, director DIGEPYME, del diez de marzo del dos mil veinticuatro, donde solicita apoyo para el desarrollo de EXPOPYME 2024 en Coto Brus, con un aporte de cuatro millones de colones para el desarrollo del evento. -----

ACUERDO 08. Trasladar Oficio DIGEPYME-OF-005-2024 del señor Roberto Alvarado Astúa, director DIGEPYME, a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que lo re direcciona al departamento correspondiente y se haga el análisis de lo solicitado. -----

ACUERDO EN FIRME. -----

ARTÍCULO 11: Oficio CTDR-OGC-CD-0021-2024 de la MSc. Andrea Paola Mora Acosta, asesora territorial oficina territorial Rio Claro, INDER, del quince de marzo del dos mil veinticuatro, dirigido a la señora Guiselle Arce Fonseca, donde el consejo Territorial de Desarrollo Rural (CTDR), territorio Osa-Golfito-Corredores. El presente oficio tiene el fin de comunicar lo acordado por el Comité Directivo sobre la moción #14 (anexo) de la Asamblea General n°7 celebrada el pasado 23 de noviembre 2023. -----

ACUERDO n°14 tomado en el artículo VI de la sesión ordinaria n°90 del 08 de febrero de 2024: Informar actualización recibida de AREDE Brunca sobre redireccionamiento del proyecto de instalación del TEC en Limón por no tener espacio físico para el desarrollo de las obras en el cantón de Osa. Se solicita a la señora Marielos Castillo, parte de la Junta Directiva de JUDESUR dar información al respecto, en la medida de sus designaciones. Se designa al señor Walter Diaz, representante del distrito Palmar en el actual Comité Directivo a actualizar la información de este proyecto. Acuerdo en firme por unanimidad. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 12: Oficio AM-MG-O-0088-2024 del licenciado Freiner Lara Blanco, alcalde de la municipalidad de Golfito, del quince de marzo del dos mil veinticuatro, dirigido al MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo a.i. de JUDESUR, donde remite informe de ejecución presupuestaria de febrero dos mil veinticuatro y solicita respetuosamente se analice el requerimiento formulado en el oficio No. DTPDI-OF-030-2024, ya que para esta administración dicha solicitud carece de interés actual, siendo que este proyecto ya fue liquidado mediante documentación y la diferencia en recursos económicos a favor de JUDESUR. Tomando en consideración, que el proceso de liquidación se encuentra precluido, considera quien suscribe que existe una extralimitación en la solicitud de información que requieren mediante el oficio No. DTPDI-OF-030-2024, ya que para esta administración el único interés ha sido finalizar el proceso de liquidación de los recursos, para lograr que la municipalidad de Golfito, recupere la idoneidad y con ello acceder a los fondos públicos para el desarrollo de los proyectos que van en beneficio del interés público. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 13: Oficio AI-OFI-046-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del catorce de marzo del dos mil veinticuatro, dirigido a la licenciada

Wendy Artavia Abarca, unidad de desarrollo humanos de JUDESUR y al licenciado Pablo

Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, donde comunica lo siguiente: -----

“Después de saludarlos y desearle éxitos en sus funciones, basado en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno n° 8292, paso a consultarles lo siguiente: -----

i. El Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N° 43952 del 28 de febrero del 2023, establece en su Transitorio IV, la obligación de que las instituciones cubiertas por la Ley Marco de Empleo Público, deban ajustar su normativa interna en un plazo de tres meses, contado a partir del 10 de marzo de 2023, al indicar lo siguiente: -----

“Transitorio IV. - Ajustes a la normativa interna. Las instituciones contempladas en el ámbito de aplicación de la Ley Marco de Empleo Público deberán ajustar su normativa interna de conformidad con las disposiciones de dicha Ley y este Reglamento en un plazo de tres meses posteriores a la vigencia del presente Reglamento” (El destacado es nuestro) -----

ii. Ante el evidente vencimiento del plazo concedido en dicho Reglamento y al no tener noticia esta UAI sobre el cumplimiento de lo dispuesto en dicho transitorio, solicitamos en un plazo no mayor a 10 días hábiles, la evidencia de los avances que la Administración Activa ha gestionado para la actualización de: -----

- Reglamento Interno de Trabajo. -----

- Procedimientos internos. -----

- Formularios y otros. -----

iii. En caso de no haberse gestionado la actualización requerida, se solicita la exposición de los motivos que ocasionan la falta de atención del transitorio mencionado supra. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 14: Oficio DEJ-086-2024 del MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, del catorce de marzo del dos mil veinticuatro, dirigido al ingeniero Carlos Brenes Mora, gerente de la unidad administradora del proyecto fideicomiso gestión y consultoría integrada GCI S.A Inmobiliario JUDESUR /BCR, donde solicita el plan de desembolso fase 2. Edificio administrativo y sistema eléctrico fideicomiso BCR/JUDESUR.

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 15: Oficio DEJ-079-2024 del MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, del doce de marzo del dos mil veinticuatro, dirigido al comité de biblioteca, CTP Sabalito, donde se le da respuesta a la solicitud de donación. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 16: Oficio DEJ-080-2024 del MBA. Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, del doce de marzo del dos mil veinticuatro, dirigido a la dirección

regional de educación Coto supervisión educativa circuito 06, donde se le da respuesta a solicitud de donación. -----

SE CONOCE Y SE TOMA NOTA. -----

ARTÍCULO 17: Oficio AI-OFI-048-2024 del MBA. Jorge Barrantes Rivera, auditor interno de JUDESUR, del dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, donde solicita tres días de vacaciones (25,26 y 27 de marzo del 2024), atendiendo la Directriz 037-MIDEPLAN-MTSS1, que establece la concesión de vacaciones para los servidores públicos los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024. -----

ACUERDO 09. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, que informe a todos los funcionarios de JUDESUR que se va a cumplir con la Directriz 037-MIDEPLAN-MTSS1, que establece la concesión de vacaciones para los servidores públicos los días 25, 26 y 27 de marzo de 2024. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 18: Correo electrónico de la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR, del doce de marzo del dos mil veinticuatro, donde solicita tres días de vacaciones (26, 27 y 30 de marzo del 2024). -----

ACUERDO 10. Autorizar vacaciones el día 30 de marzo del dos mil veinticuatro a la licenciada Katia Rosales Ortega, contralora de servicios de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 19: Solicitud de dos días de vacaciones de la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, (25 y 27 de marzo del 2024). -----

ACUERDO 11. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR que debido a que el martes veintiséis va haber sesión de junta directiva de JUDESUR, coordine con los funcionarios que van a estar en sesión ese día y la junta directiva de JUDESUR, solicita a la licenciada Lolita Arauz Barboza, secretaria de actas de JUDESUR, que ese día esté presente en la sesión de junta directiva. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 20: Oficio MH-DGH-EEE-OF-0023-2024 del señor Roger Segura Carmona, gerente estudio económico a empresas (EEE), del catorce de marzo del dos mil veinticuatro, donde comunica lo siguiente: -----

“El Ministerio de Hacienda creó en el 2012 el Estudio Económico a Empresas (EEE), una unidad adscrita a la Dirección General de Hacienda (DGH) cuyo objetivo es obtener la información financiera – contable de una muestra de unidades jurídicas registradas como contribuyentes para los siguientes propósitos: actualizar las cuentas económicas nacionales, establecer los nuevos valores del PIB y el cumplir con una serie de requerimientos de información tanto ordinaria como extraordinaria de los organismos internacionales como el FMI y la OCDE. -----

Para el periodo 2012-2023 se ha realizado una amplia investigación a 14.063 unidades jurídicas que representan todos los sectores y actividades económicas del país. Con lo anterior se logra, la actualización de los valores del PIB, el cambio de año de referencia de las cuentas económicas nacionales (base 2012, 2017 y 2022) y cumplir con varios estudios solicitados por organismos internacionales como la OCDE y FMI. -----

En 2024 se inicia un nuevo periodo de estudio con una muestra de seguimiento dentro de la cual está incluida su representada, por lo que, se le solicita proporcionar la información pertinente del cierre fiscal 2022 y 2023 (Estado de Resultados, Balance General y Balance de Comprobación) de conformidad con lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios como en el artículo 7 de la Ley N°3022, que crea la Dirección General de Hacienda. -----

La información anterior, es requerida por personal del Ministerio de Hacienda quienes le podrán contactar por vía electrónica, telefónica o de forma personal visitándole en sus instalaciones. No obstante, se le recuerda que el personal no solicita información sensible como claves de acceso a cuentas bancarias ni tampoco instala ningún tipo de software en sus equipos informáticos. -----

Posteriormente, se contactará, vía telefónica, para revisar cada uno de los ítems que incluye el estudio y así evacuar las dudas que hayan surgido durante el proceso. -----

Ante cualquier duda o consulta adicional, puede comunicarse al teléfono 2547 4283 con Christian Bermúdez Guerrero, Coordinador Técnico del Estudio o al correo (bermudezgc@hacienda.go.cr). -----

El plazo de presentación de la información es de treinta días hábiles a partir del día hábil siguiente de la notificación. -----

Se adjuntan los requerimientos de lo solicitado y por último se indica que la información que aporte su representada tiene carácter de confidencialidad, tal como lo establece el artículo 117 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. -----

ACUERDO 12. Trasladar el oficio MH-DGH-EEE-OF-0023-2024 del señor Roger Segura Carmona, gerente estudio económico a empresas (EEE), a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que se tenga la información solicitada y se cumpla con el plazo indicado de la información que se está solicitando. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Al ser las once horas, la directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta y se retoma al ser las once

horas con treinta dos minutos e ingresan a la sala de sesiones, la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. -----

CAPITULO V. INFORME DE DIRECCIÓN EJECUTIVA: -----

ARTÍCULO 21: Oficio DLCG-059-2024 la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial, licenciado Carlos Ricardo Morera Castillo, administración financiera y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, del dieciocho de marzo del dos mil veinticuatro, donde se expone lo siguiente: -----

**INCUMPLIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN
ITF UNIÓN COSTA RICA
EN DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PARA PATROCINIO**

Antecedente-----

ACU-06-12-2024: -----

ACUERDO 06. Autorizar el patrocinio de la Organización del ITF Unión Costa Rica, por un monto de ₡170.000 (Ciento setenta mil colones con 00/100), esto según lo indicado en el análisis que se hizo costo-beneficio, lo cual es un monto razonable para la exposición de marca que se va dar, por lo tanto se recomienda ese pago, según oficio D.L.C.G-037-2024 de la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial, licenciado Carlos Morera Castillo, jefe financiero y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

SOLICITUD DE INFORMACIÓN-----

miércoles 28/2/2024 18:17

 Eraida Aguero Vanegas
Solicitud de información para tramite de patrocinio

Para itfucostarica@gmail.com
CC Karla Moya Gutiérrez

Señores
ITF Unión Costa rica

Estimados Señores:

Reciban un cordial saludo, con instrucciones de mi jefatura inmediata se requiere favor suministrar la siguiente información a fin de continuar con el trámite de patrocinio solicitado ante JUDESUR:

- Copia de personería jurídica vigente
- Número de Cuenta Bancaria
- Cédula del representante legal

Agradecemos de antemano la información a suministrar.

  LICDA. ERAIDA AGUERO VANEGAS
EJECUTIVO COMERCIAL

 Email: eaguero@judesur.go.cr
Tel: 2775-0515
Website: depositolibredegolfito.go.cr

Impulsando el Desarrollo Integral de la Zona Sur

RESPUESTA

De: ITF Unión Costa Rica [mailto:itfucostarica@gmail.com]
Enviado el: miércoles, 13 de marzo de 2024 15:14
Para: Eraidá Aguero Vanegas <eaguero@judesur.go.cr>
CC: Karla Moya Gutiérrez <kmoya@judesur.go.cr>
Asunto: Re: Solicitud de información para tramite de patrocinio

Buenas tardes señores Judesur, atendiendo al llamado de doña Karla, les hacemos saber lo siguiente:

La personería jurídica, en este momento es casi imposible obtenerla, ya que el representante legal único, autorizado para dicho trámite, se encuentra en Puerto Jiménez, y se nos indica, que dicho certificado debe de ser tramitado en San José. Adicional al inconveniente antes mencionado, la asociación no posee una cuenta bancaria, pero el representante legal sí posee una. Agradecemos nos hagan saber si hay alguna posibilidad de que se nos pueda ayudar sin estos trámites. Quedo atenta a sus comentarios. Gracias

Saludos

Gabriela Lizano Rojas

Secretaria ITF Union Costa Rica

CRITERIO LEGAL

En razón del correo que por parte de la Organización nos enviaron, se procedió a solicitar el respectivo criterio legal al Lic. Pablo Torres, Asesor Legal Institucional:

Jueves 14/3/2024 12:28

 Pablo José Torres Henríquez
RE: Solicitud de información para tramite de patrocinio

Para: Karla Moya Gutiérrez
CC: Luis Alberto Chaves González; Eraidá Aguero Vanegas

Estimada Compañera:

Vista la solicitud de esta organización, debo indicar lo siguiente:

1. No es cierto que solo exista una persona legitimada para solicitar certificación de personería jurídica, cualquier interesado puede tramitarla ya que se trata de información pública, se ser una asociación en efecto se debe tramitar en Registro Público- Asociaciones, San José.
2. Si la organización no tiene cuenta bancaria es imposible realizar el depósito ya que no es válido para esta administración realizar depósitos a terceros personas físicas, la entidad deberá tener una cuenta a su nombre para poder ejecutar el acuerdo que autoriza el patrocinio.

Observando las circunstancias y limitaciones de la organización no sería posible otorgar este patrocinio.

Sin otro particular:

 **LIC. PABLO TORRES HENRIQUEZ**
ASESOR LEGAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

 Email: notificaciones@judesur.go.cr
Tel: 2775-0496
www.judesur.go.cr

CONCLUSIÓN

En acatamiento al criterio legal emitido por el Lic. Pablo Torres, no es posible otorgar el Patrocinio a la Organización ITF Unión CR, por el monto de ₡170.000,00 colones, razón por la cual habría que derogar el Acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 12-2024, mediante Acuerdo ACU-06-12-2024, en el cual se autoriza el Patrocinio a la Organización ITF Unión CR, por un monto de ₡170.000,00 colones, esto por cuanto no cumplió a cabalidad con los requisitos mínimos que debía presentar ante JUDESUR para formalizar la gestión del desembolso.

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

La directora Marielos Castillo Serrano, menciona que primero que todo, decirles que ojalá a futuro cuando traigan una propuesta de acuerdo acá, venga con todos los requisitos, porque me da pena tener hoy que hacer esto, todo porque trajeron una solicitud. Yo creo que debemos ser serios, si se va a pedir un acuerdo a la junta directiva, que venga con todos los requisitos, y que no tengamos nosotros que pasar por la pena de derogar un acuerdo que nosotros tomamos, si nosotros tomamos el acuerdo era porque confiamos en nuestros compañeros y compañeras con todo respeto, les digo, la frase que nos enseñaron, confiando en Dios y pedir cuentas a los demás. Vean lo que nos está pasando hoy con esto, gracias a Dios no es nada, pero así también podemos irnos, como dicen, tomaditos de la mano todo por confiar en lo que no tenemos que confiar, porque tenemos que confiar sólo en Dios, entonces no me parece que hoy tengamos que dejar sin efecto el acuerdo tomado por junta Directiva, porque las personas que piden no cumplieron con los requisitos que debían de hacer y nosotros tomamos el acuerdo. -----

La directora Ana Tomasa Palacios Martínez, menciona que de parte de ella ha sido de buena fe, porque son niños de la zona de Puerto Jiménez, de una noble institución que están comenzando, no ha habido mala fe ni creo que la junta haya incurrido en nada, para eso están los técnicos y el asesor legal para decidir si se puede o no se puede y de aquí no ha salido un solo cinco, han salido de otros lugares donde no han tenido problemas, más en cambio, en este que estoy recomendando yo, no se dio y no ha habido ningún problema. De parte mía ha habido buena fe, buena voluntad, la gente está desconoce todo ese debido proceso, pero yo en el nombre de Dios voy ayudarles a sacar personería jurídica, para que puedan buscar ayuda y para que en el futuro puedan caminar esa gente, que son gente honesta, gente honrada, el deporte y no hubo desembolso. En otro lugar si ha habido problema, pero en este no, gracias. -----

La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que también para que se tenga el cuidado, quizás como lo dice Doña Tomasa, no creo que haya sido de mala fe, el asunto es que cuando se piden los documentos, salen con que no tienen algo establecido y sí es desagradable haber tomado un acuerdo

sin que se dieran esos asuntos, entonces que en las próximas se pidan y se les digan las personas, cuentan con la información y si cumplen o no, se supondría que estas entidades deben saber que ellos tienen que tener personalidad jurídica, que tienen que tener una cuenta en el banco y todo eso, que no es dinero, que nada más alguien de buena voluntad sacó de su bolsillo y se los dio, ahí sí, tal vez tomar eso en cuenta. -----

Conocido y analizado el Oficio DLCG-059-2024 referido al incumplimiento en la presentación de documentos por parte de la Organización del ITF Unión Costa Rica para la solicitud que realizó de patrocinio, se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 13. Dejar sin efecto el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria No. 12-2024, mediante acuerdo ACU-06-12-2024, en el cual se autoriza el Patrocinio a la Organización ITF Unión CR, por un monto de ₡170.000,00 colones, esto por cuanto no cumplió a cabalidad con los requisitos mínimos que debía presentar ante JUDESUR para formalizar la gestión del desembolso. **ACUERDO EN FIRME.** -----

Se retira de la sala de sesiones de JUDESUR, la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial. -----

ARTÍCULO 22: El licenciado Pablo Torres Henríquez, asesor legal de JUDESUR, expone a la junta directiva de JUDESUR, lo siguiente: -----

**SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, ORDINARIOS LABORALES
POR CASOS DE DEDICACION EXCLUSIVA**

Antecedente -----

Junta Directiva de JUDESUR: en fecha 25 de agosto de 2020, Sesión Ordinaria N.º 985-2020, acuerdo ACU-16-985-2020, por medio del cual se dispuso lo siguiente: “1. Se revoca el acuerdo de fecha 6 de junio de 2020, No. ACU-18-976-2020. Por falta de interés actual se omite pronunciamiento con respecto a los recursos de revocatoria incoados. 2. Se ordena SUPRIMIR TODOS LOS CONTRATOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, que en este momento mantiene la institución con los funcionarios. Esto con efecto inmediato. 3. Se ordena a la Dirección Ejecutiva que, en el plazo de quince días hábiles, presente a esta Junta Directiva, un estudio que justifique el otorgamiento del plus salarial Dedicación Exclusiva a los funcionarios que estrictamente se requiera, con el fin que sea debidamente valorado por el órgano colegiado y se decida lo que corresponda. En caso de no presentar dicho informe en el plazo dicho, se entenderá que la institución no requiere de dichos servicios exclusivos. 4. Se declaran en firme los acuerdos aquí tomados”. -----

PRIMERA INSTANCIA -----

POR TANTO. -----

De forma parcial, se acogen las excepciones de falta de derecho y falta de interés actual. Se declara parcialmente con lugar la presente demanda planteada por la señora Grettel Murillo Avendaño en contra de la Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR). Entiéndase denegada en lo que expresamente no se disponga en esta parte dispositiva.

1. Se ordena dejar sin efecto el contenido del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de JUDESUR en fecha 25 de agosto de 2020, Sesión Ordinaria N°985-2020, acuerdo ACU-16-985-2020, por medio del cual se dispuso lo siguiente: "1. Se revoca el acuerdo de fecha 6 de junio de 2020, ACU-18-976-2020. Por falta de interés actual se omite pronunciamiento con respecto a los recursos de revocatoria incoados. 2. Se ordena SUPRIMIR TODOS LOS CONTRATOS DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, que en este momento mantiene la institución, con los funcionarios. Esto con efecto inmediato. 3. Se ordena a la Dirección Ejecutiva que, en el plazo de quince días hábiles, presente a esta Junta Directiva, un estudio que justifique el otorgamiento del plus salarial Dedicación Exclusiva a los funcionarios que estrictamente se requiera, con el fin que sean debidamente valorados por el órgano colegiado y se decida lo que corresponda. En caso de no presentar dicho informe en el plazo dicho, se entenderá que la institución no requiere de dichos servicios. 4. Se declaran en firmes los acuerdos aquí tomados." 2. Se condena a la Junta de Desarrollo de la Zona Sur a pagar a la señora Murillo Avendaño todos los montos dejados de percibir por concepto de Dedicación Exclusiva desde la fecha de la eliminación de dicho derecho y hasta la fecha de su restablecimiento, período que se determina del 25 de agosto de 2020 al 31 de mayo de 2022. -----

De igual forma, sobre los montos resultantes deberá la Junta de Desarrollo de la Zona Sur, cancelar las diferencias que se generaron respecto a las vacaciones, aguinaldos proporcionales al período indicado y salario escolar; así como las diferencias dejadas de percibir respecto a las cotizaciones al Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social, Fondo de Capitalización Laboral y Régimen Obligatorio de Pensiones. Por último, deberá de pagar las diferencias dejadas de pagar respecto al 5,33% en favor de la Asociación Solidarista de Empleados de JUDESUR. Queda para la etapa de ejecución de sentencia determinar la cantidad líquida dejada de percibir, bien en vía administrativa y sin perjuicio de acudir al trámite judicial, si en el plazo de un mes a partir de la firmeza de esta sentencia, la Junta demandada no ha iniciado el trámite pertinente para dicho pago. 3. De conformidad con el artículo 562 del Código de Trabajo se condena a la parte demandada Junta de Desarrollo de la Zona Sur (JUDESUR), al pago de las costas procesales y personales, fijando estas últimas en un 20% de las sumas resultantes respecto a las diferencias generadas por la eliminación del contrato de dedicación exclusiva, las cuales serán liquidadas en etapa de ejecución de sentencia.

Notifíquese. Fs. Licenciado Luis Diego Bonilla Alvarado. Juez. -----

RECURSO DE APELACION -----

En virtud de lo resuelto esta representación interpuso contra dichos fallos, en principio recursos de Casación, por considerar en este momento que era lo procedente, ya que se trataba de asuntos sin cuantía determinada, como lo es la nulidad o revocación de un acuerdo como el presente caso. -----

Sin embargo esta los recursos interpuestos en tiempo y forma, se trataron por parte del aquo como Recursos de Apelación y finalmente resueltos por el Tribunal de Apelaciones de Pérez Zeledón. -----

Al ser las doce horas con veinticinco minutos, la directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, procede a dar un receso a la sesión de junta y se retoma al ser las trece horas con veinticinco minutos e ingresan a la sala de sesiones y el licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, quien continua con la exposición: -----

SEGUNDA INSTANCIA-----

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA N° 2024000016 TRIBUNAL DE APELACIÓN CIVIL Y DE TRABAJO DE LA ZONA SUR (SEDE PÉREZ ZELEDÓN) (LABORAL) -----

PARTE DISPOSITIVA: -----

*De conformidad con lo expuesto por este tribunal, se rechaza el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia de primera instancia N.º 2023000100 de las 10:08 horas del 12 de diciembre de 2023. En cuanto al recurso de apelación interpuesto por la parte actora, de conformidad con el numeral 565 del Código de Trabajo, sobre las sumas condenadas deberá la parte demandada cancelar intereses a partir del momento histórico en que se debía pagar cada rubro y hasta su efectiva cancelación. Igualmente, se concede la indexación, la que corresponde a la actualización del monto resultante, con base en la variación del porcentaje del índice de precios al consumidor para el Área Metropolitana, desde el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Devuélvase la carpeta electrónica a su oficina de origen. **NOTIFÍQUESE.*** -----

EN CUANTO AL REGIMEN RECURSIVO EN MATERIA LABORAL CODIGO DE TRABAJO (REFORMA PROCESAL LABORAL)-----

Artículo 586.- Procede el recurso para ante el órgano de casación contra la sentencia del proceso ordinario y también, salvo disposición expresa en contrario, contra los demás pronunciamientos con autoridad de cosa juzgada material, por razones procesales y sustantivas, siempre y cuando en el proceso en que se dicten sea inestimable o, en caso contrario, de una cuantía determinada exclusivamente por el valor de las pretensiones no accesorias, que sea superior al monto fijado por la Corte Suprema de Justicia para la procedencia del recurso de casación, según la competencia otorgada al efecto por la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993. En los demás casos, así como en los procesos por riesgos de trabajo, cualquiera sea su cuantía, la sentencia admite únicamente el recurso de apelación para ante el tribunal de apelaciones competente. -----

Los recursos de casación y de apelación deberán ser presentados ante el juzgado; el primero dentro de diez días y el segundo dentro de tres días, a partir de la notificación de la sentencia. -----

RECOMENDACIÓN-----

PRIMER ESCENARIO: Si se decide en primer término acatar voluntariamente lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones sin esperar la Ejecución de Sentencia, haciendo uso de los cálculos que ya tiene la Administración, esto generaría que no corra más tiempo y no se incrementen los rubros de indexación e intereses y se economiza los honorarios por ejecución de sentencia. -----

SEGUNDO ESCENARIO: Si se decide esperar a que se presenten los procesos de Ejecución de Sentencia. Esto generaría ganar tiempo para realizar las indemnizaciones, sin embargo el transcurso del tiempo puede incrementar el monto, asimismo deberá sumarse lo relativo a los honorarios de abogado para la Ejecución de Sentencia. -----

ACUERDO 14. Instruir a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para dar seguimiento a la advertencia hecha por la auditoria interna de JUDESUR, en relación con las previsiones que deben verse reflejadas en los estados financieros, con el fin de hacer frente a las posibles situaciones legales que se presenten en este año o subsiguientes. Se otorga un plazo de quince días hábiles, para presentar el informe de seguimiento a esta junta directiva de JUDESUR. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 23: La junta directiva de JUDESUR, para el tema del aniversario del Depósito Libre Comercial de Golfito, toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 15. Autorizar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que inicie y gestione todo lo pertinente para la celebración del aniversario 34 de la apertura del Depósito Libre Comercial de Golfito, los días 25, 26, 27 y 28 de abril del 2024. **ACUERDO EN FIRME.** ---

Al ser las catorce horas con trece minutos, ingresa a la sala de sesiones, la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial y el arquitecto Luis Miguel Herrero Kohnor de JUDESUR. -----

ARTÍCULO 24: La licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial, procede a exponer a la junta directiva de JUDESUR lo siguiente: -----



Antecedentes

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

- ☐ Informe IAI-08-2017 “ Auditoría de Carácter Especial sobre los controles en torno al proceso de Gestión de Mantenimiento de Infraestructura del DLCC” -----
- ☐ CIRCULAR MIDEPLAN-DM-CIRC-0002-2024 “Registro de Proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública” -----



MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

CIRCULAR
MIDEPLAN-DM-CIRC-0002-2024

FECHA: 01 de febrero de 2024.

PARA: Todas las instituciones y dependencias bajo la cobertura del Sistema Nacional de Inversión Pública

ASUNTO: Registro de Proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública

Con la finalidad de integrar y mejorar la implementación de la diferente normativa que tiene relación con inversión pública, en específico lo relacionado a la Ley 9986 sobre Contratación Pública, la Ley 10427 referente al Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2024 y la Ley 5525 sobre Planificación Nacional, así como lo indicado en sus reglamentos y el Decreto Ejecutivo 43251-PLAN sobre funcionamiento del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), se establece, para el registro y actualización de proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP), que:

1. Las entidades deben presentar los proyectos de obra pública, que corresponde a los grupos presupuestarios: 5.02 (Construcciones, adiciones y mejoras), 5.03 (Bienes preexistentes) y 1.08 (Mantenimiento y reparación), en específico del 1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos, 1.08.02 Mantenimiento de vías de comunicación y 1.08.03 Mantenimiento de instalaciones y otras obras, a Mideplan para su registro en el BPIP, cumpliendo con todos los requerimientos definidos en la Norma “1.5 Requerimientos para el registro de proyectos nuevos en el BPIP” así como lo establecido en el Anexo I de las Normas Técnicas de Inversión Pública.
2. Los proyectos que no corresponden a obra pública se registrarán en el BPIP, antes de iniciar la fase de inversión, completando la información general del proyecto solicitada en el módulo digital del BPIP. Es responsabilidad de cada entidad cumplir con los requerimientos de formulación, evaluación y planificación de la etapa de ejecución para la adquisición, reparación y mantenimiento de los bienes asociados a las subpartidas que se indican a continuación:
 - 5.01.01 Maquinaria y equipo para la producción
 - 5.01.02 Equipo de transporte
 - 5.01.03 Equipo de comunicación
 - 5.01.06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación
 - 5.99.03 Bienes intangibles: de esta subpartida solo se considerará el desarrollo de sistemas informáticos; así como las adiciones a los sistemas existentes.
 - 1.08.04 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción
 - 1.08.05 Mantenimiento y reparación de equipo de transporte
 - 1.08.06 Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación

1

Tel: 2775-2020 • desarrollo@judesur.go.cr
www.judesur.go.cr • San José, Costa Rica

DESPACHO MINISTERIAL

En Sesión Ordinaria No. 47-2023, de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur de la Provincia de Puntarenas-JUDESUR, celebrada el 31 de octubre del 2023, se tomó el siguiente acuerdo: -----

ACU-11-47-2023: -----

ACUERDO 11. Instruir a la dirección ejecutiva de JUDESUR para que realice el seguimiento y coordinación con la jefatura del departamento comercial como encargado directo de garantizar el inicio, avance y conclusión de las obras, tomando como máxima prioridad las siguientes obras de infraestructura -----

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

Lista de proyectos y costos estimados al 09 de agosto 2022		
Lista presentada por el ingeniero Luis Miguel Herrero Konhor.		
	Detalle de la obra	costo estimado de la obra
1	ILUMINACIÓN ÁRAS COMUNES (plazoletas, áreas verdes)	€ 90 000 000,00 ***
2	CAMBIO CUBIERTA LOCALES COMERCIALES (cubiertas, canoas y bajantes)	€ 950 000 000,00 ***
3	ROTULACIÓN INTERNA DEL DLG	€ 20 000 000,00 ***
4	MEJORA PARQUEOS 1, 2 Y 3 (casetas, iluminación, cerramiento, superficie de ruedo, topes de vehículos)	€ 150 000 000,00 ***
5	PINTURA TOTAL DEL DLG (incluye: fachadas locales comerciales, tapia)	€ 185 000 000,00 ***
6	Instalación eléctrica interna *** falta la estimación del presupuesto, el dato actual es una estimación aproximada según estimación de la UAP del fideicomiso	€ 1 600 000 000,00 ***
	Total	€ 2 995 000 000,00

DEFINICION DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento, consiste en la realización de una serie de actividades, como reparaciones y actualizaciones, que permiten que el paso del tiempo no afecte al rendimiento de un bien de capital, propiedad de la empresa.

La realización de un correcto mantenimiento es necesario en todas las actividades económicas, además de que exige una serie de gastos por parte de la organización.

El mantenimiento es necesario para evitar fallos en el proceso productivo que generen mayores costos.

Cfr. [Mantenimiento - Qué es, definición y concepto \(economipedia.com\)](http://economipedia.com)

TIPOS DE MANTENIMIENTO

Mantenimiento Preventivo

El objetivo es evitar que se produzcan fallas tempranas en los elementos que componen un edificio y así evitar gastos mayores; reduciendo costos y con el fin de:

- a. *Alargar la vida útil de las obras civiles,*
- b. *Mejorando la estética y salubridad del inmueble, principio fundamental del mantenimiento preventivo.*
- c. *Es el más recomendado, ya que lleva una planificación integral, hacer una asignación de recursos (mano de obra, materiales, etc.), conservando en buen funcionamiento, a través de inspecciones rutinarias y sistemáticas.*
- d. *Realizar correcciones menores que previenen un acelerado deterioro del inmueble.*

Mantenimiento Correctivo

Este mantenimiento se da cuando se debe solucionar un problema de forma inmediata (por lo general) el problema cuando éste es visible o sus consecuencias se han hecho notorias y podría estar en riesgo la estructura, sus ocupantes y usuarios en general. Toda estructura, con el pasar de los años, por el uso e interacción con el medio ambiente, requerirá una intervención correctiva o de modernización de los espacios, sistemas estructurales, eléctricos, mecánicos o estéticos para aumentar la vida útil del inmueble. Estas acciones que se dan cuando se presentan fallas o deterioro de la estructura ya sean avanzado y visible, causando molestias a los ocupantes, usuarios, mobiliario o mercadería, impidiendo el desarrollo normal de las actividades, inhabilitando espacios o la

infraestructura. En muchos de los casos el costo de realizar la reparación o sustitución es elevado. -----

Mantenimiento Correctivo Menor -----

Es el cambio, reparación, sustitución, pintura y destaqueo que prevengan un acelerado deterioro del inmueble u obras de construcción bajo costo con fines estéticos o embellecimiento de las condiciones del inmueble; que mejoren la calidad del mismo tanto para el servicio, usuario, administrativo o servidor. Este es constante con periodicidades cortas, según se presenten las eventualidades. -----

Mantenimiento Correctivo Mayor-----

Se refiere a la sustitución, demolición y reposición, construcciones nueva, ampliaciones, refuerzos estructurales que se deben realizar porque la vida útil de elemento del edificio llegó a su fin, la pieza está deteriorada y puede colapsar, el elemento fallo por esfuerzos extremos a causa de elementos externos (terremotos, clima, vandalismo, ampliaciones (verticales u horizontales) de la edificación para adecuarse a las necesidades de uso. -----

Nota: Como parte de la planificación integral se hace referencia a la construcción 14 locales Comerciales, Edificio Administrativo de JUDESUR y Sistema Eléctrico, están incluido en Mideplan y corresponden al proyecto a desarrollar por medio del Fideicomiso por ₡6,000,000,000.00. -----

TRABAJOS PROPUESTOS A REALIZAR

Mejoras en los módulos de Servicios Sanitarios del Parqueo #3, aguja y Transportes Delgado). ₡6,000,000.00

Limpieza del Canal Este, (dos veces al año) ₡6,000,000.00

Mejoras del sistema de iluminación de las áreas comunes, áreas verdes, plazoletas, pasillos de conexión y pasillos de los locales comerciales. ₡90,000,000.00

Mejoras fachada principal. ₡45,000,000.00

Incorporar sistema de Wifi libre en el DLCC

Cambio total de las cubiertas, canoas y bajantes de los pasillos de circulación de los locales comerciales y desconexión. ₡350,000,000.00

Mejoras en los módulos de Servicios Sanitarios del Público del D.L.C.G. ₡76,750,000.00

TRABAJOS PROPUESTOS A REALIZAR

Asfaltado calles y patios de maniobra de la Zona Primaria D.L.C.G.
\$450,000,000.00

Pintura del D.L.C.G. (muro perimetral, externo e interno y fachadas locales comerciales).
\$185,000,000.00

Cambio sistema de seguridad perimetral del muro (de alambre navaja a cerca eléctrica). \$15,750,000.00

Sist. circuito cerrado de cámaras de vigilancia del DLCC incluyendo parqueos. \$7,166,747.57/mes



TRABAJOS PROPUESTOS A REALIZAR

Remozar Sistema de Tratamiento de las Aguas Negras (planta tratamiento, tuberías, bombas, filtro).
\$150,000,000.00

Rotulación interna D.L.C.G., con parqueos, informativos y de normativa. \$20,000,000.00

Cambio de los MUPIS por pantallas informativas. \$30,000,000.00

Mantenimiento de edificaciones, diario, preventivo y correctivo de las instalaciones del D.L.C.G.

Mantenimiento áreas verdes.

Mantenimiento, limpieza, instalaciones del D.L.C.G.

Revisión y mejora del Plan de Manteniendo Preventivo y Correctivo del D.L.C.G.



TRABAJOS PROPUESTOS A REALIZAR

Cambio total del Sistema Eléctrico interno de los locales comerciales del D.L.C.G. (FIDEICOMISO).

Contratación Serv. Prof., Ing. Estructural o empresa de Laboratorio de Materiales para: levantamiento, análisis, propuesta, diseño e inspección de estado de Edificios del D.L.C.G. \$25,000,000.00

Según resultados del punto anterior, realizar los procedimientos internos para la contratación de una empresa que realiza las mejoras indicadas en dicho informe, inciso 19. \$225,000,000.00

Mejoras madera del 2do piso, (bodegas), de los locales comerciales. \$450,000,000.00

Mejoras para Espacio para empresas transportistas dentro del DLCC. \$8,500,000.00

Mejora superficie de rodamiento de las calles internas y patios de maniobras. \$35,000,000.00

Mejoras estructura soporte metálico de los pasillos de conexión. \$15,000,000.00



Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

TRABAJOS PROPUESTOS A REALIZAR	TRABAJOS PROPUESTOS A REALIZAR
Módulos para ventas, tipo kioscos, (áreas comunes y verdes internas del D.L.C.G). \$85,000,000.00	Mejoras en las áreas de circulación de los pasillos de los locales comerciales y de los pasillos de conexión. \$285,000,000.00
Cambio de las cortinas que se ubican en la entrada principal del D.L.C.G. \$25,000,000.00	Mejora de los Parques No. 1, 2 y 3, (casetillas, superficie de rodamiento, topes de vehículos, demarcación, iluminación, cambio malla cación, cámaras de seguridad, sistema de agujas automático ingreso/egreso a parques). \$150,000,000.00
Cambio de motores portones que se ubican en el Puesto denominado "La Aguja". \$15,000,000.00	Cambio total de las cubiertas, canoas y bajantes de los locales comerciales. \$900,000,000.0
Adquisición de mobiliario urbano, (banacas, mesas, sombrillas). \$15,000,000.00	Embellecimiento de la entrada principal del DLG "PLAZOLETA". \$850,000,000.00
Mejoras en las áreas de piso de Plazoletas. \$350,000,000.00	
Sist. circuito cerrado de voceo o perifoneo dentro del D.L.C.G., y Parques No. 1, 2 y 3. \$5,000,000.00	

Nota: la contratación de servicios y la adquisición de materiales para obras menores se considera en la planificación de Proyecto de Mantenimiento del DLG.

Al ser las quince horas con dieciséis minutos, se retira de la sala de sesiones, la licenciada Karla Moya Gutiérrez, jefatura comercial y el arquitecto Luis Miguel Herrero Kohnor de JUDESUR. -----

CAPITULO VI. ASUNTOS VARIOS DE DIRECTORES: -----

ARTÍCULO 25: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que como primer punto de directores, tengo una moción que presentar y es solicitarle a la dirección ejecutiva que se accione o no sé si una llamada de atención, una amonestación o algún tipo de sanción al licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, debido a la constante situación de omisiones en asuntos que requieren de la intervención de él y de su pronta respuesta y no se ha hecho, esto lo hemos venido percibiendo en diferentes momentos, creo que es de conocimiento del licenciado Luis Alberto Chaves González, director ejecutivo de JUDESUR, esta situación la hemos comentado y esa sería solicitud. -----

ACUERDO 16. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, que se accione o se haga una llamada de atención, una amonestación o algún tipo de sanción al licenciado Pablo Torres Henriquez, asesor legal de JUDESUR, debido a la constante situación de omisiones en asuntos que requieren de la intervención de él y de su pronta respuesta y que no se ha hecho. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 26: La directora Jasmín Porrás Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que lo otro es instruir a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que realice el análisis administrativo, legal y técnico sobre la continuidad del pago de las

Dirección: Depósito Libre Comercial de Golfito, local No.51,
Tel: 2775-02-20, E-mail: larauz@judesur.go.cr
Página web: www.judesur.go.cr

dedicaciones exclusivas, con el objetivo de definir cuáles son los puestos y/o funcionarios que requieren dicho beneficio, para lo cual se otorga un plazo de 22 días. -----

ACUERDO 17. Instruir a la dirección ejecutiva de JUDESUR, para que realice el análisis administrativo, legal y técnico sobre la continuidad del pago de las dedicaciones exclusivas, con el objetivo de definir cuáles son los puestos y/o funcionarios que requieren dicho beneficio, para lo cual se otorga un plazo de veintidós días. **ACUERDO EN FIRME.**

ARTÍCULO 27: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que otro punto es solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, una revisión con respecto a la actualización de los montos de las dietas de los miembros de la junta directiva de JUDESUR, con base en lo establecido en el artículo veintiséis de la ley de JUDESUR. -----

ACUERDO 18. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, una revisión con respecto a la actualización de los montos de las dietas de los miembros de la junta directiva de JUDESUR, con base en lo establecido en el artículo veintiséis de la ley de JUDESUR, para conocer dicho tema en la sesión que se va a programar para el próximo jueves veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 28: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que hay que solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, hacer el análisis y presentar un criterio técnico en relación con la aplicación del transitorio único, esto con respecto al oficio AM-MG-O-0088-2024 del licenciado Freiner Lara Blanco, alcalde de la municipalidad de Golfito, para conocer dicho tema en la sesión que se va a programar para el próximo jueves. -----

ACUERDO 19. Solicitar a la dirección ejecutiva de JUDESUR, hacer el análisis y presentar un criterio técnico en relación con la aplicación del transitorio único, esto con respecto al oficio AM-MG-O-0088-2024 del licenciado Freiner Lara Blanco, alcalde de la municipalidad de Golfito, para conocer dicho tema en la sesión que se va a programar para el próximo jueves veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 29: La directora Jasmín Porras Mendoza, presidenta de la junta directiva de JUDESUR, menciona que por ultimo solicitarle al licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional de JUDESUR, dar respuesta al oficio AM-MG-O-0088-2024 del licenciado Freiner Lara Blanco, alcalde de la municipalidad de Golfito, que dicha respuesta sea presentada el próximo jueves veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. -----

ACUERDO 20. Solicitar al licenciado Harold De la Cruz Azofeifa Herrera, jefe del departamento técnico de planificación y desarrollo institucional de JUDESUR, dar respuesta al oficio AM-MG-O-0088-2024 del licenciado Freiner Lara Blanco, alcalde de la municipalidad de Golfito, que dicha respuesta sea presentada a junta directiva de JUDESUR, el próximo jueves veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro. **ACUERDO EN FIRME.** -----

ARTÍCULO 30: La junta directiva de JUDESUR, toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO 21. Realizar sesión extraordinaria el próximo jueves veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro a las diez horas. **ACUERDO EN FIRME.** -----
Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión al ser las quince horas con cincuenta y dos minutos. -----

Jasmín Porras Mendoza
Presidenta

Alejandro Chévez Meza
Secretario